

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO	680514089001 2019-00103-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO
DEMANDADO	EDILMA ORTIZ QUIÑONEZ Y RAMIRO ORTIZ
AUTO	APRUEBA CON MODIFICACION LIQUIDACION CREDITO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Habiéndose surtido el traslado correspondiente de la liquidación del crédito presentada por la doctora NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO, Apoderado del ejecutante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y a pesar de que ésta no fue objetada por la parte demandada, efectuado el control oficioso de legalidad sobre aquella cuenta, atendiendo lo previsto en el artículo 446 del C.G.P., encuentra el despacho la necesidad de modificarla, toda vez que si bien en la cuenta aportada, el ejecutante no establece las tasas de interés aplicada de todas formas no termina siendo congruente el resultado presentado como valor total de la obligación, porque la sumatoria refleja un total diferente de lo que daría la aplicación del tope legal.

Por lo anterior atendiendo los parámetros legales permitidos, y de conformidad con la orden de pago, el juzgado procederá a modificar la liquidación de crédito de la siguiente manera:

El valor correspondiente a los intereses moratorios presentado por la apoderada se modifica con base en la tasa de interés certificada por la Superfinanciera para cada mes arrojando un total de \$7.588.090, y **no la suma de \$7.700.910,00**, valor correspondiente a los intereses moratorios liquidados por la apoderada de la parte demandante.

Resumen final de la liquidación

CONCEPTO	VALOR
Capital (Pagaré No.060106100005439)	\$12.000.000,00
Intereses remuneratorios, del 23/07/2018 al 22/01/2019	\$ 1.698.365,00
Intereses moratorios del 23/01/2019 al 30/04/2021	\$ 7.588.090,00
Otros conceptos	\$ 81.377,00
TOTAL	\$21.367.832,00

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca,

DISPONE:

MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación de crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de **VEINTIUN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS, (\$21.367.832,00)**, como valor total de la liquidación del crédito (Capital, intereses remuneratorios, moratorios y otros) presentada por la apoderada de la parte demandante al **30 de abril de 2021** y a cargo de los demandados EDILMA ORTIZ QUIÑONEZ y RAMIRO ORTIZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

**GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
ARATOCA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a966c08df1a1745f3745e45a9bf25f646efd41b3d305c1c94b00d55b2cda1dd

Documento generado en 10/06/2021 07:46:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**